



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00079-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL GUAMO
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	LOS ANGELES
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-67760
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-05-0007-0037-000
ÁREA:	37440 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 123015 en línea recta, pasando por el punto 123014 hasta llegar al punto 123013 en una distancia de 137,14 metros en dirección nor oeste, colinda con el predio del señor Pedro Antonio Serna.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 123013 en línea quebrada pasando por los puntos 123012,123011,123010 y 012309 hasta llegar al punto 123002, a una distancia de 213.41 metros colinda con el predio del señor Juan Andrés Capote.
SUR:	Partiendo desde el punto 1223002 en línea quebrada, pasando por el punto 148751 y 239225 hasta llegar al punto 239280, a una distancia de 228,02 metros colinda con la vía a Campo alegre
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239280 en línea quebrada, pasando por los puntos 239215 y 239214 hasta llegar al punto 239219, una distancia de 166,28 metros colinda con el predio del señor Gerardo Galvis. Partiendo desde el punto 239219 en línea quebrada, pasando por los puntos 239213 y 239214 hasta llegar al punto 123015, a una distancia de 49,28 metros colinda con la quebrada Sin Nombre en medio y con el predio del señor Gerardo Galvis.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 308 de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 13 de Julio de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ